

62

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: MARIA ZOILA BORBON DE RODRIGUEZ
RAD: 2021-00138-00

Revisado el expediente, el Despacho conforme lo prevé el art. 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto que admitió la demanda de fecha 10 de agosto de 2021, en el sentido de tenerse para todos los efectos legales que la demanda no fue inadmitida por tal razón no fue subsanada.

Así mismo, teniendo en cuenta el memorial que antecede, y revisado el expediente, el Despacho observa que la parte actora en su escrito de demanda erróneamente digitalizo el nombre de la causante, razón por la cual se procede a corregir el auto de fecha del día 10 de agosto de 2021, en el sentido de tenerse para todos los efectos legales a la causante de nombre MARIA ZOILA BORBON DE RODRIGUEZ. Todo lo demás permanece incólume. Notifíquese este auto junto con el que se admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

41

LUIS GUILLERMO DUARTE PINTO

ABOGADO

SEÑORA:
JUEZ PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E.S.D.

REF.-º Proceso de sucesión simple e intestada.

DEMANDANTE(S): BLANCA MERY RODRIGUEZ BORBON, CARMEN SOFIA RODRIGUEZ BORBON, MARIA BELEN RODRIGUEZ BORBON, ROSA IRENE RODRIGUEZ BORBON, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BORBON, LUIS HERNANDO RODRIGUEZ BORBON, JOSE IGNACIO RODRIGUEZ BORBON, JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BORBON - en calidad de hijos legítimos de la causante.

CAUSANTE(S): MARIA ZOILA BORBON DE RODRIGUEZ (Q.E.P.D).

Actuación procesal: Corrección de la demanda.

RAD N°: 2021 - 00318 - 00

LUIS GUILLERMO DUARTE PINTO, mayor y vecino de Ibagué, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de los interesados de referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho de la señora Juez, se sirva aceptar la corrección de la demanda conforme el artículo 93 del C.G.P, debido a que por error de transcripción de indicó que la causante se llamaba MARIA ZOILA RODRIGUEZ DE BORBON, cuando en realidad en nombre de la causante es MARIA ZOILA BORBON DE RODRIGUEZ, tal como se pude verificar en su documento de identidad.

El resto de la demanda, los interesados, hechos, pretensiones y demás continua igual.

Anexo al presente memorial remito escrito de demanda corregida para lo pertinente.

De la señora Juez atentamente,



LUIS GUILLERMO DUARTE PINTO

C.C. N° 11.204.122 de Chía Cund.

T.P. N° 281.408 C. S. Jud.

Apoderado Demandante.

CARRERA 2 N° 12-44 OFICINA 809 BLUE CENTER, IBAGUÉ - TOLIMA

E-mail: luisguillermoduartepinto@hotmail.com

Contactos: 311 306 4014